



Distr. LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR WG.45/INF.19

29 de abril 2025

Original: INGLÉS

Undécima Reunión del Comité Asesor  
Científico y Técnico (STAC) del Protocolo  
Sobre Áreas y Vida Silvestre Especialmente  
Protegidas (SPA W) en la Región del Gran  
Caribe

Ciudad de Panamá, Panamá  
30 de junio – 3 de julio de 2025

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EXENCIONES DEL  
STAC DE SPA W**

*Esta reunión se convoca en modo híbrido. Se ruega a los delegados que accedan a todos los documentos de la reunión por vía electrónica para descargarlos cuando sea necesario.*

## ACRÓNIMOS

<b>AWI</b>	Instituto para el Bienestar Animal ( <i>Animal Welfare Institute</i> )
<b>CAR-SPAW</b>	Centro de Actividad Regional para el Protocolo SPAW
<b>CBI</b>	Comision Ballenera Internacional
<b>CCS</b>	Sociedad de Cetáceos del Caribe ( <i>Caribbean Cetacean Society</i> )
<b>CEP</b>	Programa Ambiental del Caribe
<b>COP</b>	Conferencia de las Partes
<b>CWOP</b>	Proyecto Caribeño de Orcas y Ballenas ( <i>Caribbean Whale and Orca Project</i> )
<b>DCNA</b>	Alianza de la Naturaleza del Caribe Neerlandés ( <i>Dutch Caribbean Nature Alliance</i> )
<b>FTCM</b>	Protocolo sobre Fuentes Terrestres de Contaminación Marina
<b>LBS</b>	Protocolo sobre Fuentes Terrestres de Contaminación Marina
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>SPAW</b>	Protocolo Relativo a las Áreas y la Vida Silvestre Especialmente Protegidas
<b>STAC</b>	Comité Asesor Científico y Técnico

## **GRUPO DE TRABAJO DE EXENCIONES**

### **Mandato**

El grupo de trabajo sobre exenciones del STAC de SPAW tuvo las siguientes tareas asignadas por el STAC:

- **Tareas obligatorias**

- Revisar los informes sobre exenciones presentados por las Partes Contratantes para determinar su pertinencia y formular recomendaciones al STAC;

### **Cifras clave**

**Número de expertos en el grupo de trabajo:** 17 (12 países + 5 observadores)

**Número de reuniones del grupo de trabajo:** 7

**Número promedio de expertos por reunión:** 4

### **Resultados principales**

- Recomendaciones sobre el informe presentado por Curazao para un proyecto de desarrollo costero en la zona costera de Santa Martha

- Recomendaciones sobre el informe presentado por EE.UU. para 2022-2024

- Recomendaciones sobre el informe presentado por Bonaire para el caso de los cocodrilos

### **Resumen de las recomendaciones del grupo de trabajo del STAC para:**

1. Establecer un punto en la agenda para discutir cuestiones de cumplimiento en el marco del Protocolo
2. Proporcionar una recomendación para ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Exenciones para revisar y priorizar las recomendaciones adoptadas por la COP12
3. Considerar si Curazao podría proporcionar información adicional para su propuesta de exención a fin de aclarar bajo qué justificaciones categóricas del Artículo 11(2) se llevará a cabo la actividad.
4. Solicitar un informe de evaluación posterior a Curazao sobre la implementación de la actividad informada, la implementación de actividades y/o la mitigación.
5. Alentar a las Partes a utilizar el formato de informe de exenciones adoptado para el artículo 11(2) siempre que sea posible.
6. Alentar a las Partes a que, cuando utilicen un formato de informe de exenciones programáticas, proporcionen información para cada exención individual identificada en el informe.
7. Alentar a las Partes a que informen sobre sus exenciones antes de que se lleve a cabo la actividad, cuando sea posible, para permitir una retroalimentación constructiva del STAC.

**Presidente del grupo de trabajo:** SPAW RAC

## INTRODUCCIÓN

La primera Reunión de las Partes Contratantes (COP) del Protocolo SPAW, La Habana (24-25 de septiembre de 2001), en su Decisión I.7, otorgó “mandatos específicos al STAC para la creación de Grupos de Trabajo *ad hoc* que traten aquellos temas que por su complejidad o nivel de especialización requieran [atención especial]”.

Existen cuatro (4) de estos grupos de trabajo *ad hoc* dedicados, respectivamente, a Áreas Protegidas, Especies, Exenciones y, el más reciente, al Sargazo. Los Grupos de Trabajo son establecidos por el STAC y operan según sus Términos de Referencia.<sup>1</sup> Los resultados de cada Grupo de Trabajo dependen de las tareas que le asigna el STAC.<sup>2</sup>

### Mandato y composición

Establecido formalmente en enero de 2024, el Grupo de trabajo *ad hoc* del STAC de SPAW sobre exenciones para este bienio tuvo la siguiente tarea asignada por el STAC y enumerada en el documento “Tareas y presidentes de los grupos de trabajo *ad hoc* del STAC de SPAW 2024-2025”:

- *Revisión de los informes de exenciones presentados por las Partes Contratantes;*

El actual grupo de trabajo sobre exenciones está integrado por 27 expertos designados por 9 países y 11 designados por observadores (Apéndice I).

## I. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL GRUPO DE TRABAJO

El 28 de febrero de 2024 se organizó una reunión introductoria con todos los grupos de trabajo (Especies, Exenciones, Áreas Protegidas y Sargazo). El objetivo de la reunión fue presentar a los nuevos expertos nominados los antecedentes del Protocolo SPAW, las normas y los objetivos de los grupos de trabajo, y generar impulso entre los expertos veteranos para iniciar una dinámica de trabajo eficaz. Asistieron veintidós (22) participantes.

El grupo de trabajo sobre exenciones se reunió posteriormente en reuniones virtuales (7 reuniones) y colaboró para elaborar documentos en línea en la plataforma de Google del CAR-SPAW. Las reuniones se dedicaron a debatir las tareas a realizar, el método para abordarlas, identificar y debatir posibles puntos de desacuerdo y validar los resultados del grupo de trabajo. La mayor parte del trabajo del grupo se realizó en línea, en documentos compartidos que los expertos elaboraron en colaboración con el apoyo del CAR-SPAW y revisaron.

Según lo previsto en los términos de referencia de los grupos de trabajo de 2024, todos los correos electrónicos de los grupos se enviaron a través de la plataforma virtual "Teamwork" y todos los documentos se compartieron en una carpeta colectiva de Google Drive. Esto permitió a todos los miembros del grupo de trabajo sobre especies realizar un seguimiento de los intercambios y las producciones, incluyendo a los nuevos participantes. El trabajo realizado

---

<sup>1</sup>Términos de referencia de los grupos de trabajo *ad hoc del STAC de SPAW*, aprobados el 11 de enero de 2022.

<sup>2</sup>Tareas y presidentes de los grupos de trabajo *ad hoc del STAC de SPAW 2021-2022*, aprobados el 11 de enero de 2022.

por el grupo de trabajo durante este bienio 2024-2025 y sus principales resultados se presentan a continuación.

## II. TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL BIENIO 2023-2024(2025)

### 1. ANTECEDENTES SOBRE LAS EXENCIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11(2) DEL PROTOCOLO SPAW

De acuerdo con los criterios y el proceso para evaluar las exenciones en virtud del Artículo 11(2) del Protocolo SPAW<sup>3</sup> adoptados en la COP9 en la Guayana Francesa, sólo tres situaciones pueden desencadenar la posibilidad de una exención a las prohibiciones del Artículo 11(1), entre ellas: *los fines científicos* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos; *los fines educativos* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos; y *los fines de gestión* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos.

De acuerdo con esta orientación, "evaluar la pertinencia" de una exención se define como evaluar si la exención cumple al menos uno de estos tres criterios específicamente establecidos en el Artículo 11(2).

Durante la adopción de esta guía y la creación y aprobación del formato para informar sobre las exenciones, las partes aclararon que el Grupo de Trabajo sobre Exenciones proporciona revisión y retroalimentación de los informes sobre exenciones, pero es el STAC el que evalúa su pertinencia.

De acuerdo con la guía aprobada para la evaluación y presentación de informes sobre exenciones<sup>4</sup>, un informe de exención debe incluir detalles relacionados con:

- La actividad prohibida, incluyendo: las especies afectadas; el tipo de actividad que se realizará; el departamento gubernamental responsable de la supervisión, la ubicación de la actividad; las medidas de mitigación, etc. (Nota: estos y otros campos adicionales se reflejan en el formato de informe adoptado);
- ¿Cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la supervivencia de las especies o a la prevención de daños significativos a los cultivos?
- ¿Por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro la especie ni otras especies incluidas en la lista?
- Protocolos de seguimiento o evaluación que se utilizarán para evaluar el efecto de la actividad sobre las poblaciones de especies, incluidos los cambios en el rango, la tendencia numérica o el éxito reproductivo.
- Artículo 13 (Evaluación de Impacto Ambiental): requisitos que incluyen:
  - a. Descripción detallada del estado de conservación actual de la especie.

---

<sup>3</sup>UNEP(DEPI)/CAR IG.37/3 (2017). Documento de orientación. Criterios y proceso para evaluar exenciones en virtud del artículo 11(2) del Protocolo sobre Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW).

<sup>4</sup>Ibídem.

- b. Amenaza a las especies derivada de actividades prohibidas, incluidos los impactos en el tamaño, la distribución y la fragmentación de la población, y los impactos acumulativos;
- c. Otras amenazas a las especies a corto y largo plazo;
- d. El potencial de impactos sobre otras especies como consecuencia de la actividad prohibida

La Guía sobre Exenciones adoptada también exige la presentación de informes posteriores a la implementación, en la que se alienta a las Partes a preparar un informe sobre la actividad presentada para la exención. La guía también señala la carga que supone para las Partes la presentación de informes y sugiere que los informes posteriores a la implementación pueden utilizar el formato adoptado o combinarse con los informes realizados en virtud del Artículo 19 del Protocolo y otros informes exigidos por el Convenio de Cartagena.

## 2. REVISIÓN DEL INFORME DE EXENCIÓN DE CURAZAO

Cinco expertos trabajaron en la revisión del informe de Curazao que se discutió durante tres reuniones.

### 2.1 Comentarios generales sobre el informe

El informe de exención describe la propuesta de un promotor hotelero para construir un nuevo hotel y restaurar la playa adyacente, lo que incluye la instalación de un revestimiento a lo largo de parte de la playa y rompeolas a lo largo de la costa para protegerla. El diseño del revestimiento y los rompeolas provocará daños y la eliminación de especies de coral incluidas en la lista SPAW.

**Como esta propuesta de mejora de la playa es principalmente para fines comerciales, turísticos y recreativos, no cumple con los criterios de umbral necesarios para fines científicos, educativos o de gestión necesarios para garantizar la supervivencia de la especie o evitar daños significativos a los bosques o cultivos.**

Además, el informe no considera los impactos acumulativos de la actividad, como el impacto de las futuras operaciones del hotel en el entorno circundante, incluyendo no solo la destrucción del hábitat por la construcción, sino también, por ejemplo, el aumento del turismo y la consiguiente contaminación del agua del futuro hotel, con posibles impactos en especies marinas como corales y tortugas marinas. Tampoco incluye planes o requisitos correspondientes para la gestión de aguas residuales. Esta podría ser una oportunidad razonable para aprovechar los llamados dentro de la Convención para fomentar una mayor colaboración entre los tres protocolos (SPAW, FTCM y Protocolos sobre Derrames de Petróleo). Sería útil que el informe de exenciones incluyera más sobre las leyes ambientales de Curazao, como cualquier ley nacional sobre contaminación del agua y especies en peligro de extinción.

Sin embargo, el Grupo de Trabajo señala varios aspectos positivos del informe, entre ellos:

- La presentación de informes preventivos y proactivos por parte de Curazao, que permitan recibir retroalimentación y asesoramiento antes de que se realicen las actividades de mejora de la playa, reconstrucción y rompeolas;
- La utilización del formato de informe adoptado;
- La incorporación de evaluaciones de impacto ambiental y la debida diligencia para garantizar que las especies de coral incluidas en la lista estén protegidas o reubicadas mediante fuertes medidas de mitigación y actividades de monitoreo a largo plazo

Basándose en la evaluación de que la actividad descrita tiene fines principalmente comerciales y no cumple los criterios mínimos para una exención, el grupo de trabajo no proporcionó comentarios detallados en las secciones 2.2 a 2.5 siguientes.

### 2.2 Descripción y justificación de la actividad prohibida

No aplicable porque la actividad propuesta no cumple los criterios mínimos para una exención .

### 2.3 Descripción o explicación de cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la supervivencia de la especie o a la prevención de daños significativos a los bosques o cultivos

No aplica porque la actividad propuesta no cumple con los criterios mínimos para una exención.

**2.4 Descripción de la explicación de por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a la especie o, si corresponde, a otras especies incluidas en la lista.**

No aplica porque la actividad propuesta no cumple con los criterios mínimos para una exención.

**2.5 Descripción de la explicación del protocolo de seguimiento o evaluación**

No aplica porque la actividad propuesta no cumple con los criterios mínimos para una exención.

**2.6 Conclusión sobre el informe de Curazao**

Según la descripción proporcionada en el informe de exención, la actividad propuesta para la exención tiene fines principalmente comerciales y no cumple los criterios mínimos necesarios para fines científicos, educativos o de gestión, necesarios para garantizar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos. El Grupo de Trabajo sobre Exenciones recomienda al STAC11 que esta propuesta \*no cumple uno de los tres criterios del Artículo 11(2)\* para ser considerada "pertinente" al Protocolo para una exención.

El Grupo de Trabajo sobre Exenciones reconoce varios aspectos positivos del informe de Curazao, entre ellos:

- Informes preventivos y proactivos por parte de Curazao, que permiten recibir retroalimentación y asesoramiento antes de que se realicen las actividades de mejora de la playa, reconstrucción y rompeolas;
- Utilización del formato de informe aprobado;
- Incorporación de evaluaciones de impacto ambiental y diligencia debida para garantizar que las especies de coral incluidas en la lista estén protegidas o reubicadas mediante fuertes actividades de mitigación y monitoreo a largo plazo.

### 3. REVISIÓN DEL INFORME DE EXENCIÓN DE EE. UU.

Dos expertos trabajaron en la revisión del informe de EE.UU. que se discutió durante una reunión.

#### 3.1 Comentarios generales sobre el informe

Si bien Estados Unidos ha optado por presentar un informe de exenciones programáticas, que concuerda con presentaciones anteriores y es admisible según las recomendaciones adoptadas por el STAC y la COP en relación con la presentación de informes de exenciones, el informe estadounidense se beneficiaría de la inclusión de información adicional para ayudar al STAC a determinar la pertinencia no solo de las categorías de exenciones presentadas, sino también de las actividades exentas individuales (permitidas). Además, el informe estadounidense omite una categoría de permisos y exenciones relacionadas con fines educativos (exhibición pública).

#### 3.2 Descripción y justificación de la actividad prohibida

El informe estadounidense incluye una descripción de los programas de permisos en Estados Unidos que se enmarcan en la categoría de exenciones para fines de investigación y gestión científica. Al parecer, no existen categorías de permisos/exenciones relacionadas con la educación o la exhibición pública. Dado que solo se proporcionan enlaces a estos permisos, resulta difícil evaluar la pertinencia de cada actividad enlazada en el informe, así como la calidad de los datos con base en los cuales se ha otorgado cada permiso de exención.

Doce (12) Opiniones Biológicas están vinculadas dentro del informe, y ocho (8) Permisos de toma incidental para entidades privadas (incluyendo instituciones de investigación), junto con uno (1) pendiente, también están vinculados dentro del informe.

Si bien los informes programáticos se han considerado formatos aceptables, la calidad de la información contenida en el informe de EE. UU. carece de especificidad para cada actividad exenta. Un breve resumen de cada permiso, especie afectada y categoría de exención sería útil para facilitar su revisión en el futuro.

Debido a las dificultades asociadas con la revisión del informe de los EE.UU., recomendamos que todas las Partes utilicen el formato de informe aprobado por la COP para informar sus exenciones para su revisión por el STAC.

#### 3.3 Descripción o explicación de cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la supervivencia de la especie o a la prevención de daños significativos a los bosques o cultivos

No proporcionado

#### 3.4 Descripción de la explicación de por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a la especie o, si corresponde, a otras especies incluidas en la lista.

No proporcionado

#### 3.5 Descripción de la explicación del protocolo de seguimiento o evaluación

No proporcionado

### **3.6 Conclusión sobre el informe de EE.UU.**

Debido a las dificultades asociadas con la revisión del informe de EE. UU., el grupo de trabajo no puede evaluar la pertinencia de al menos 20 actividades exentas en virtud del proceso de revisión y autorización de permisos de EE. UU. Si bien las categorías descritas en el informe coinciden con las categorías de actividades aceptables que pueden eximirse de las disposiciones de protección del protocolo SPAW, tal como se presentó, no podemos evaluar cada actividad permitida individualmente. Recomendamos que todas las Partes utilicen el formato de informe aprobado por la COP para informar sobre sus exenciones para su revisión por el STAC.

#### **4. REVISIÓN DEL INFORME DE EXENCIÓN DE BONAIRE**

Cuatro expertos trabajaron en la revisión del informe de Bonaire que se discutió durante una reunión.

##### **4.1 Comentarios generales sobre el informe**

El Grupo de Trabajo sobre Exenciones felicita a Bonaire por presentar un informe sobre las exenciones para esta actividad. El informe es conciso y adecuado para describir la naturaleza de la exención y la justificación de la eliminación de un cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*) en Bonaire.

##### **4.2 Descripción y justificación de la actividad prohibida**

La toma (incluyendo perturbación o acoso) de una especie listada en SPAW está prohibida a menos que se realice en apoyo de categorías específicas de actividades exentas, incluyendo fines científicos, educativos y de gestión necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o para prevenir daños significativos a bosques o cultivos. Notamos que hay ambigüedad en cómo se aplicaría la exención del Artículo 11(2) en esta situación, en la que una especie listada en SPAW presuntamente no nativa se toma para proteger especies nativas, incluyendo otras especies listas en SPAW, así como áreas ecológicas sensibles y la seguridad humana. Con base en la información proporcionada, la remoción de un cocodrilo americano no nativo, listado en SPAW (*Crocodylus acutus*), no parece ser pertinente con respecto a las exenciones descritas en el Artículo 11(2). Sin embargo, sí parece estar justificada como una actividad de gestión para proteger tanto a las especies nativas como al público general que se recrea en esta área protegida de la laguna. Tal vez sea más apropiado considerar esto como una medida de gestión en virtud del Artículo 12, que requiere que las Partes adopten todas las medidas apropiadas para prohibir la introducción intencional o accidental de especies no autóctonas en el medio silvestre que puedan causar impactos perjudiciales para la flora y la fauna naturales u otras características de la Región del Gran Caribe.

##### **4.3 Descripción o explicación de cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la supervivencia de la especie o a la prevención de daños significativos a los bosques o cultivos**

Es improbable que la actividad contribuya a la supervivencia de *Crocodylus acutus* y el informe no describe ningún daño potencial específico a bosques o cultivos. Sin embargo, la extracción de un ejemplar de una especie no autóctona y fuera de su hábitat podría haber contribuido a la supervivencia de otras especies incluidas en la lista SPAW, así como a la protección de especies autóctonas y áreas de importancia biológica para especies con valor económico, ecológico y recreativo.

##### **4.4 Descripción de la explicación de por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a la especie o, si corresponde, a otras especies incluidas en la lista.**

La extracción de un ejemplar de una especie no autóctona y fuera de su hábitat no pondrá en peligro la especie en una parte significativa de su área de distribución. Si no se trata de una especie establecida en Bonaire, esta actividad no tendría consecuencias para la conservación.

##### **4.5 Descripción de la explicación del protocolo de seguimiento o evaluación**

El informe no incluyó una descripción del protocolo de monitoreo ni evaluación, ya que el animal fue

retirado y no se realizarán más monitoreos. Sin embargo, si bien el Protocolo SPAW no estipula específicamente el bienestar animal, una consulta adicional con expertos sobre el método de manejo y el personal presente durante la reubicación brindaría la oportunidad de mejorar las técnicas de manejo y reubicación de animales en el futuro. Por ejemplo, la presencia de veterinarios durante la captura, el atado y la reubicación del animal podría haber mejorado sus resultados. Además, podrían existir métodos alternativos de remoción, ya que el despliegue de redes, incluso con monitoreo regular, puede contribuir a una alta probabilidad de enredo y, potencialmente, ahogamiento o lesiones del animal.

#### **4.6 Conclusión sobre el informe de Bonaire**

Con base en la información proporcionada, existe ambigüedad sobre la pertinencia de la medida en virtud del Artículo 11(2). Sin embargo, la medida de gestión parece justificada, no tuvo consecuencias para la conservación de la especie y podría haber contribuido a la supervivencia de otras especies incluidas en SPAW. Sería más apropiado considerarla una medida en virtud del Artículo 12, que exige a las Partes de SPAW tomar todas las medidas apropiadas para regular o prohibir la introducción intencional o accidental de especies no autóctonas o genéticamente modificadas en el medio silvestre que puedan causar impactos perjudiciales en la flora, la fauna u otras características naturales de la Región del Gran Caribe.

## V. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

El Grupo de Trabajo sobre Exenciones agradece a Curazao, Bonaire y los Estados Unidos la presentación de sus informes de exención. Además, el grupo felicita a Curazao por presentar su informe con anticipación para recibir comentarios antes de realizar la actividad propuesta, y a Curazao y Bonaire por utilizar el formato de informe de exenciones aprobado por SPAW. Hasta la fecha, solo el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos han presentado sus Informes de Exenciones con formato.<sup>5</sup>

"Evaluar la pertinencia" de una exención se define como evaluar si la exención cumple alguno de los tres criterios específicamente establecidos en el Artículo 11(2). Como se especifica en el Artículo 11(2), solo tres situaciones pueden desencadenar la posibilidad de una exención pertinente a las prohibiciones del Artículo 11(1), incluidos: *finés científicos* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos; *finés educativos* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos; y *finés de gestión* necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a los bosques o cultivos.

Hasta la fecha, el STAC no ha realizado una determinación formal sobre la pertinencia de los pocos informes de exención que se le han presentado y que la COP ha considerado. En cambio, el STAC y las COP han revisado los informes presentados por las Partes (algunos utilizando el formato de informe, otros no) y han evaluado la pertinencia de la información contenida en ellos. Por lo tanto, hay dos aspectos de las propuestas o informes de exención que requieren atención: 1) La pertinencia de la información proporcionada en el informe; y 2) Si esta información justifica una exención conforme a alguna de las categorías requeridas en el Artículo 11(2), incluyendo fines científicos, educativos o de gestión (es decir, ¿es pertinente?).

Lo que no se ha aclarado hasta la fecha en el proceso de exenciones es qué podría significar una determinación de pertinencia o no pertinencia para una Parte, y qué proceso podría desencadenar una determinación de no pertinencia tanto para el STAC como para la Parte. Si el STAC determina una evaluación de no pertinencia, ¿significa esto que la Parte incumple el Protocolo si continúa con la actividad propuesta sin una exención ?

El documento de Orientación sobre Exenciones señala que una evaluación también puede tener que considerar si la actividad está dentro del alcance del Protocolo en general, además de su pertinencia para los tres criterios identificados para fines científicos, educativos o de gestión.

El documento de Orientación sobre Exenciones señala que un informe de exención no tiene que presentarse preventivamente para obtener permisos o ser revisado por el STAC antes de que se realice la actividad, sino que puede presentarse para su pertinencia después de que esta se haya realizado. Sin embargo, la orientación enfatiza la importancia de la presentación temprana de informes para obtener retroalimentación, orientación y apoyo técnico de las Partes antes del inicio de las actividades propuestas

---

<sup>5</sup>Cabe señalar que Bahamas informó al STAC<sup>6</sup> (Cartagena, 2014) sobre una exención en virtud del Artículo 11(2) para dos especies, la cotorra bahameña (*Amazona leucocephala*) y la iguana de roca bahameña (*Cyclura cyclura*), para su exhibición en la propiedad de Baha Mar con fines educativos. Tanto este informe como los informes de exención para delfines de las Antillas Neerlandesas de 2001 y 2007 precedieron a la existencia de un formato de informe. Véase el párrafo 111, punto 9 del programa. En UNEP(DEPI)/CARWG.36/8

para una exención, a fin de fortalecer los esfuerzos de colaboración para la protección de las especies. Si el STAC determina que se necesita información adicional antes de completar su evaluación, podrá solicitar a la Parte, a través de la Secretaría, que la proporcione.

## **VI. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EXENCIONES**

Como resultado de sus deliberaciones y en consideración del documento de Orientación sobre Exenciones, el Grupo de Trabajo sobre Exenciones recomienda que el STAC:

1. Establezca un punto en la agenda para debatir cuestiones de cumplimiento en virtud del Protocolo, incluyendo la presentación de informes y otras obligaciones de implementación en virtud del mismo. Este punto incluiría debates sobre el tipo de orientación o apoyo que el STAC debería/podría proporcionar a las Partes cuyos Informes de Exención considere "no pertinentes", y para aclarar las medidas que las Partes podrían adoptar tras la evaluación de la pertinencia de los informes de exención.
2. Proporcione una recomendación para ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Exenciones para revisar y priorizar aquellas recomendaciones adoptadas por la COP12 con respecto a las posibles acciones que puede llevar a cabo la Secretaría para facilitar la presentación de informes sobre exenciones al Protocolo y como se describe en UNEP(DEPI)/CAR WG.43/INF.35.
3. Considere si Curazao podría proporcionar información adicional que justifique la actividad propuesta según las tres categorías de pertinencia, y para su reevaluación por parte del Grupo de Trabajo sobre Exenciones y el posterior STAC12. Si Curazao pudiera proporcionar información adicional, el STAC podría ampliar la revisión de la actividad propuesta entre sesiones y con la asistencia del Grupo de Trabajo sobre Exenciones.
4. Solicite a Curazao un informe de evaluación posterior sobre cómo incorporará la decisión de no pertinencia en la planificación e implementación de la actividad propuesta (proyecto de mejora de playas) para su presentación ante la COP13. Como se indica en la Guía de Exenciones, se recomienda a todas las Partes que presenten un informe de exención para una actividad prohibida que presenten informes posteriores a la implementación.
5. Aliente a las Partes a utilizar el formato de informe adoptado para el artículo 11(2) siempre que sea posible.
6. Aliente a las Partes a que, cuando utilicen un formato de informe de exenciones programáticas, proporcionen información sobre cada exención identificada en el informe.
7. Aliente a las Partes a que informen sobre sus exenciones antes de que se lleve a cabo la actividad, cuando sea posible, para permitir una retroalimentación constructiva del STAC.

**APÉNDICE I: LISTA DE EXPERTOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXENCIÓN SPAW**

<b>Nombre de los expertos</b>	<b>Afiliación</b>
Julia Horrocks	Barbados
Andrea Polanco	Colombia
Milena Benavides	Colombia
Dannerys Beatriz Baez Taveras	República Dominicana
Bienvenido Marchena	República Dominicana
Marcos Casilla Mariñez	República Dominicana
Señor Iván Figueroa Reyes	Cuba
Señora Indra Contrera Caballero	Cuba
Océane Beaufort	Francia
Sietske van der Wal	Países Bajos
Anna Venema	Países Bajos
Marino Eugenio Abrego	Panamá
Dra. Lissette Trejos	Panamá
Kristen Koyama	EE.UU
Ángela Somma	EE.UU
Betzabey Motta	Venezuela
Susan Millward	AWI
Mónica Borobia-Hill	Monitor Caribe
Courtney Vail	Guardianes de la luz
Jeffrey Bernus	CCS
Jaime Bolaños-Jiménez	Proyecto Orca del Caribe (CWOP)
Lindsay Porter	CBI
Roxana Francisca	DCNA
Olga Koubrak	Ley de SeaLife
Sonja Fordham	Defensores de Tiburones Internacional
Myles Philipps	COPACO
Nuno Barros	Manta Trust